MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre el **OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Anserma Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.774.913, quien actúa en calidad de Alcalde, cargo para el cual fue elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024-2027, con Acta de Posesión del 29 de Diciembre de 2023 protocolizada ante la Notaría Única del Círculo de Anserma Caldas, según escritura pública No.002 del 03 de enero de 2024, en adelante el **MUNICIPIO Y/O ENTIDAD**, por una parte; y, por la otra **CONSORCIO PORVENIR**, en adelante el CONTRATISTA, representado legalmente por **JULIANA ANDREA LOAIZA TAMAYO** identificada con cedula de ciudadanía No. 42.017.838, según como reposa en el documento consorcial que hace parte del proceso, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 564 del 22 de noviembre de 2024 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LP-001-2024

II. Que mediante Resolución No. 35 del 030 de enero de 2025 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es "Obras para el mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura vial y peatonal en la zona céntrica del casco urbano del Municipio de Anserma Caldas"

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-001-2024 los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Este proyecto tiene como objetivos principales la intervención en las siguientes vías del municipio: • Carrera 4 entre calle 8 y calle 12 • Carrera 5 entre calle 8 y calle 12 • Calle 12 entre Carrera 4 y

carrera 5 • Calle intermedia entre 11 y 12 entre Carrera 4 y carrera 5 • Calle 11 entre Carrera 4 y carrera 5 • Calle 10 entre Carrera 4 y carrera 5 • Calle 9 entre Carrera 4 y carrera 5

DOCUMENTOS TÉCNICOS:

• La Ley 105 de 1993: Establece las disposiciones básicas sobre el transporte, redistribuye competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, reglamenta la planeación en el sector transporte y dicta otras disposiciones.
• LEY 336 DE 1996 (diciembre 20) Reglamentado por el Decreto 192 de 2000. "Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte".

• La Ley 769 de 2002 es el Código Nacional de Tránsito Terrestre de Colombia. Esta ley rige en todo el territorio nacional y regula la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

• DECRETO 323 DE 1992. (mayo 29) Por el cual se reglamentan las zonas viales de uso público en lo referente a las áreas para el sistema vial general y para el transporte masivo, la red vial local de las urbanizaciones y el equipamiento vial.

La Ley 1523 de 2012: adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Esta ley tiene como objetivo reducir el riesgo de desastres, mejorar la capacidad de respuesta y recuperación, y fortalecer la coordinación entre las entidades públicas y privadas involucradas en la gestión del riesgo de desastres. La ley también define los principios, objetivos, funciones, instrumentos y recursos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

MANUAL DE DISEÑO GEOMÉTRICO DE VÍAS URBANAS – 2005

• Metodologías para el cálculo de la velocidad límite en las vías

• Metodologías para el cálculo de la velocidad límite en las vías urbanas colombianas. Documento técnico que desarrolla la metodología para el cálculo de la velocidad límite en las vías urbanas colombianas, así como la guía de medidas para calmar el tráfico.

ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS 2022 (INVIAS)

- Resolución Número 2451 de 15 de julio del 2022: Por la cual se adoptan las especificaciones generales de construcción para la regulación de nuevas tecnologías, como norma técnica para los proyectos de infraestructura de la Red Vial Nacional
- Resolución Número 4561 de 29 de noviembre del 2022: Por la cual se deroga la Resolución No. 1524 del 06 de mayo de 2022, y se adoptan las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, como Norma Técnica para los proyectos de la Red Vial Nacional y se incluyen cuatro (4) artículos”
- Resolución 6044 de 20 de diciembre de 2024: Por la cual se modifican tres (3) Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras como norma técnica para los proyectos de la red vial nacional y se dictan otras disposiciones.

- En cumplimiento del objeto Contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- El Contratista deberá obtener todos los permisos y licencias que le correspondan para la ejecución correcta y legal de los trabajos de mantenimiento, y pagar todos los impuestos y derechos de los cuales no esté exonerado.
- El Contratista deberá adoptar las medidas necesarias, a su costa y riesgo, para que el material, instalaciones y las obras de mantenimiento que constituyan objeto del Contrato, no puedan sufrir daños o perjuicios como consecuencia de cualquier fenómeno natural previsible, de acuerdo con la situación y orientación de la obra, y en consonancia con las condiciones propias de los trabajos y de los materiales por utilizar.
- El Contratista, en su condición de patrono único, deberá cumplir con todas las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo, demás leyes, decretos y resoluciones emitidas por las autoridades competentes del país, así como de los documentos contractuales y dejar a salvo al Instituto Nacional de Vías, de cualquier juicio, demanda o reclamo por cualquier daño o perjuicio que ocasione a cualquier persona o propiedad durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento contratados.
- Los daños que se ocasionen a personas y a elementos de propiedad pública o privada por causas imputables al Contratista debido a la operación de sus equipos en la zona de los trabajos o en la vía pública, serán reparados por su cuenta y a costa suya y, por lo tanto, deberá liberar de responsabilidad al Instituto Nacional de Vías y a sus representantes en la obra de cualquier reclamo, demanda o juicio de cualquier naturaleza que surgiere como resultado de daños o perjuicios que pudieren atribuirse a la ejecución de los trabajos de mantenimiento o estar relacionados con ellos.
- El contratista asume conscientemente la responsabilidad del cumplimiento de todas las normas, decretos, reglamentos y códigos que regulan la actividad constructora en el país. Las normas técnicas aplicables a los componentes de los diseños para este proyecto serán consideradas en función del tipo de obra a construir, los materiales utilizados y la especialidad de cada actividad o trabajo, ya sea excavaciones y cimentaciones, estructuras de concreto, pavimentos, redes de acueducto y alcantarillado, acabados y dotación básica, entre otros.
- El contratista se compromete a presentar muestras de los materiales que deben ser aprobadas por la interventoría, para definir la clase, tipo, calidad, colores, texturas, etc., de acuerdo con los planos, especificaciones y criterios establecidos en el pliego de especificaciones, planos y memorias de diseños específicos.
- Deberá cumplir todas las normas de planeación y urbanismo, así como las ambientales vigentes en el marco legal, tanto a nivel nacional como departamental, y aquellas emitidas por las empresas de servicios públicos del municipio en el que se localiza el proyecto. Además, debe cumplir con las normativas nacionales relacionadas con seguridad industrial, salud ocupacional, higiene y régimen laboral que estén vigentes durante la ejecución de las obras.
- El contratista es responsable de gestionar todos los permisos necesarios, como cerramientos, ocupación de vías, señalización, tránsito de volquetas, servicios provisionales, vertimientos transitorios y botaderos de escombros y tierra, asumiendo los costos correspondientes asociados a cada caso, con cargo económico al valor establecido en el factor del A.U. del contrato.
- Los ensayos específicos relacionados con calidad, procedimientos, tipología, periodicidad, reportes estadísticos y condiciones de aceptación o rechazo de sistemas y materiales, se exigirán para garantizar la calidad de la implementación cualitativa de las distintas estructuras, cerramientos, sistemas de redes, pisos, aparatos y aditamentos. Estos ensayos seguirán las normativas de las entidades pertinentes, en sus versiones más recientes.

• El contratista asume la responsabilidad de todos los sueldos, salarios y prestaciones sociales del personal a su servicio, incluyendo el costo correspondiente a seguridad industrial y salud ocupacional en cada ítem o actividad a ejecutar dentro del precio unitario. También se responsabiliza del costo y alquiler de los equipos, herramientas e instrumentos de prueba necesarios para la ejecución total de la obra, presentando certificados de calibración vigente para los equipos que lo requieran. Las fichas técnicas de materiales y equipos se presentarán de común acuerdo con la interventoría o supervisión.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el día 31 de agosto de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de tres mil novecientos dieciséis seiscientos cuarenta y nueve mil ocho pesos ($3.916.649.008) equivalentes a 2.752,388 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera, de acuerdo a la propuesta económica enviada por el adjudicatario:

Código	CCE-EICP-IDI	Versión	1

FORMULARIO 1
PRESUPUESTO OFICIAL

[El presente formulario aplica para los procesos de contratación que tengan como forma de pago precios unitarios. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad debe ajustarlo cuando corresponda a: precio global, llave en mano, administración delegada, reembolso de gastos o cualquier otra forma precio]

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
				CARRERA 5				
	1			**DEMOLICIONES**				
1.1			APU_03	Demolición de pisos y andenes de concreto. Incluye transporte de material de demolición	m²	2.953,00	23.131,96	$ 68.308.677,88
Subtotal								**$ 68.308.677,88**
	2			**EXCAVACIONES**				
2.1			APU_04	Excavaciones varias en material común sin clasificar. Incluye Transporte de material excavado	m3	1.894,20	28.125,77	$ 52.432.080,43
Subtotal								**$ 52.432.980,43**
	3			**CONCRETOS**				
3.1			APU_10	Instalación de bordillo en concreto f'c = 21MPa fundido en sitio	m	272,00	66.977,47	$ 18.217.871,84
3.2			APU_18	Acero de refuerso fy= 420MPa. Incluye suministro e instalación	kg	140,00	7.967,51	$ 1.115.451,40
3.3			APU_33	Estructuras en concreto f'c = 21MPa fundido in sita, incluye formaleteado, vertido y curado. No incluye acero de refuerzo	m3	0,84	602.741,35	$ 506.302,65
3.4			APU_11	Suministro e instalación sardinel prefabricado.	m	376,00	51.112,09	$ 19.218.145,84
3.5			APU_26	Cinta de confinamiento en concreto fundido in situ de dimensión variable	m	35,00	36.569,16	$ 1.279.920,60
Subtotal								**$ 40.337.692,33**
	4			**REDES ELECTRICAS Y ALUMBRADO**				
4.1			APU_39	Poste ornamental de 6m metalico para alumbrado público con brazo de 1m. Incluye suministro e instalación	u	15,00	1.482.772,47	$ 22.241.587,05
4.2			APU_40	Poste ornamental de 6m metalico para alumbrado público con brazo de 1m. Incluye suministro e instalación	u	8,00	1.619.651,49	$ 12.957.211,92
4.3			APU_41	Suministro e instalacion luminaria sylvania referencia p25819	u	26,00	1.011.989,63	$ 26.311.729,86
4.4			APU_42	Salida para luminaria desde caja de paso hasta luminaria en poste	u	26,00	172.489,62	$ 4.484.730,12
4.5			APU_43	Construcción de caja de inspección 0.40x0.40m internos libres	u	27,00	354.575,66	$ 9.573.542,82
4.6			APU_44	Suministro e instalación varilla cu-cu 5/8" 2,4m conector certificado retie	u	26,00	323.602,08	$ 8.413.654,08
4.7			APU_45	Suministro e instalación de banco de ductos en conduit 2 2" pvc tdp	m	387,00	39.634,93	$ 15.338.717,91
4.8			APU_46	Suministro, instalacion, conexión y pruebas de alimentador medida ap a circuitos de iluminacion de vias en 2 n.° 2awg + 1n° 2awg aluminio	m	387,00	39.732,60	$ 15.376.516,20
4.9			APU_47	Suministro, instalacion, conexión y pruebas de empalme en gel para derivacion de luminaria	u	26,00	87.348,53	$ 2.271.061,78
4.10			APU_48	Barraje de baja tension sumergible premoldeada 500a 4 puertos juego por 3 unidades	u	5,00	661.021,60	$ 3.305.108,00
4.11			APU_49	Construccion de camara de enlace de 0.7m anchox1.2 m largox1.2m profundo incluye tapa en marco metalico	u	24,00	1.232.051,16	$ 29.089.227,84
4.12			APU_50	Suministro e intalación banco de ductos en conduit 5 3" pvc tdp	m	311,00	154.088,63	$ 47.921.557,71
4.13			APU_51	Suministro e intalación de ductos en conduit 1 1" pvc tdp	m	1.008,00	35.184,57	$ 35.466.048,56
4.14			APU_52	Construccion de camara de baja tensión de conexión o derivación Sobre andén o vía de 0,8m x 0,8m x 1,0m de profundidad conforme a norma CHEC	u	43,00	1.149.043,38	$ 49.408.857,17
4.15			APU_53	Suministro e intalación banco de ductos en conduit 3 3" pvc tdp	m	672,68	144.801,84	$ 97.405.301,73
Subtotal								**$ 379.564.850,75**

5				**ARQUITECTURA Y URBANISMO**				
5.1			APU_23	Suministro e instalación adoquin en concreto color ocre 10x80x8	m²	18,00	128.562,64	$ 2.314.127,52
5.2			APU_24	Anden en concreto de 21 Mpa fundido in situ de espesor de 10cm. Incluye escobillado y dilatado junta seca	m²	2.142,50	111.361,38	$ 238.163.256,65
5.3			APU_27	Suministro e instalación de loseta podotactil de alerta 40x40 cm	m	88,00	141.502,75	$ 12.452.242,00
5.4			APU_28	Suministro e instalación de loseta podotactil guía 40x40 cm	m	319,00	141.502,75	$ 45.139.377,25
5.5			APU_29	Contenedor de raices largo1.6m, ancho 1.6m y profundidad 1.6m en bloque de concreto. Incluye suministro y conformación de materiales	u	3,00	1.397.183,60	$ 4.191.550,80
5.6			APU_30	Suministro e instalación de bolardo en concreto	u	80,00	553.384,30	$ 44.270.744,00
5.7			APU_31	Suministro e instalación de modulo comercial metálico	u	4,00	12.953.850,00	$ 51.815.400,00
5.8			APU_25	Césped por siembra de mezcla de semillas	m²	173,00	26.056,68	$ 4.507.805,64
5.9			APU_36	Banca en concreto según diseño arquitectonico. Incluye Acero de refuerzo	m	31,00	180.917,02	$ 5.608.427,62
Subtotal								**$ 408.462.931,48**
6				**PAVIMENTO**				
6.1			APU 37	Fresado de concreto asfaltico espesor de 8 cm	m²	1.750,00	7.122,67	$ 12.464.672,50
6.2			APU 38	Pavimento asfaltico carpeta de rodadura mezcla densa en caliente MDC-19	m3	240,00	1.536.028,93	$ 368.246.943,80
6.3			APU59	Señalización horizontal	ml	2.100,00	3.429,36	$ 7.201.656,00
Subtotal								**$ 385.913.269,30**
				CARRERA 4				
7.1			APU_03	Demolición de pisos y andenes de concreto. Incluye transporte de material de demolición	m²	3.257,00	23.131,96	$ 75.340.793,72
Subtotal								**$ 75.340.793,72**
8				**EXCAVACIONES**				
8.1			APU_04	Excavaciones varias en material común sin clasificar. Incluye Transporte de material excavado	m3	1.864,20	28.125,77	$ 52.432.080,43
Subtotal								**$ 52.432.080,43**
9				**CONCRETOS**				
9.1			APU_10	Instalación de bordillo en concreto f'c = 21MPa fundido en sitio	m	272,00	66.977,47	$ 18.217.871,84
9.2			APU_18	Acero de refuerso fy= 420MPa. Incluye suministro e instalación	kg	150,00	7.967,53	$ 1.195.128,50
9.3			APU_11	Suministro e instalación sardinel prefabricado.	m	376,00	51.112,06	$ 19.218.145,84
9.4			APU_26	Cinta de confinamiento en concreto fundido in situ de dimensión variable	m	35,00	36.589,16	$ 1.280.920,60
Subtotal								**$ 39.911.064,78**
10				**REDES ELECTRICAS Y ALUMBRADO**				
10.1			APU_39	Poste ornamental de 6m metalico para alumbrado público con brazo de 1m. Incluye suministro e instalación	u	16,00	1.482.772,47	$ 23.724.359,52
10.2			APU_40	Poste ornamental de 8m metalico para alumbrado público con brazo de 1m. Incluye suministro e instalación	u	8,00	1.619.651,49	$ 12.957.211,92
10.3			APU_41	Suministro e instalacion luminaria sylvania referencia p25819	u	27,00	1.011.989,61	$ 27.323.718,47
10.4			APU_42	Salida para luminaria desde caja de paso hasta luminaria en poste	u	27,00	172.489,62	$ 4.657.219,74
10.5			APU_43	Construcción de caja de inspección 0.40x0.40m internos libres	u	39,00	354.575,66	$ 13.828.450,74
10.6			APU_44	Suministro e instalación varilla cu-cu 5/8" 2,4m conector certificado nelx	u	27,00	323.602,08	$ 8.737.256,16
10.7			APU_45	Suministro e instalación de banco de ductos en conduit 2 2" pvc tdp	m	407,00	39.634,93	$ 16.131.416,51
10.8			APU_46	Suministro, instalacion, conexión y pruebas de alimentador medida ap a circuitos de iluminacion de vias en 2 n° 2awg + 1n° 2awg aluminio	m	407,00	39.732,60	$ 16.171.168,20
10.9			APU_47	Suministro, instalacion, conexión y pruebas de empalme en gel para derivacion de luminaria	u	27,00	87.348,53	$ 2.358.410,31
10.10			APU_48	Barraje de baja tension sumergible premoldeada 500a 4 puertos juego por 3 unidades	u	5,00	661.021,60	$ 3.305.108,00
10.11			APU_49	Construccion de camara de enlace de 0.7m anchox1.2 m largox1.2m profundo incluye tapa en marco metalico	u	25,00	1.212.051,16	$ 30.301.279,00
10.12			APU_50	Suministro e intalación banco de ductos en conduit 5	m	327,00	154.088,61	$ 50.386.975,47
10.13			APU_51	Suministro e intalación de ductos en conduit 1 1" pvc tdp	m	1.058,00	35.384,57	$ 37.235.275,06
10.14			APU_52	Construccion de camara de baja tensión de conexión o derivación Sobre andén o vía de 0,8m x 0,8m x 1.0m de profundidad conforme a norma CHEC	u	56,00	1.149.043,33	$ 64.346.418,64
10.15			APU_53	Suministro e intalación banco de ductos en conduit 3 3" pvc tdp	m	618,42	144.801,84	$ 89.548.353,89
Subtotal								**$ 401.002.622,63**
11				**ARQUITECTURA Y URBANISMO**				

11				**ARQUITECTURA Y URBANISMO**				
11.1			APU_23	Suministro e instalación adoquin en concreto color ocre 10x60x8	m²	46,00	128.562,64	$ 5.913.881,44
11.2			APU_24	Anden en concreto de 21 Mpa fundido in situ de espesor de 10cm. Incluye escobillado y dilatado junta seca	m²	2.305,00	111.361,38	$ 256.736.980,90
11.3			APU_27	Suministro e instalación de loseta podotactil de alerta 40x40 cm	m	88,00	141.502,75	$ 12.452.242,00
11.4			APU_28	Suministro e instalación de loseta podotactil guia 40x40 cm	m	320,00	141.502,75	$ 45.280.880,00
11.5			APU_29	Contenedor de raices largo1.6m, ancho 1.6m y profundidad 1.6m en bloque de concreto. Incluye suministro y conformación de materiales	u	3,00	1.397.183,60	$ 4.191.550,80
11.6			APU_30	Suministro e instalación de bolardo en concreto	u	80,00	553.384,30	$ 44.270.744,00
11.7			APU_31	Suministro e instalación de modulo comercial metálico	u	14,00	12.953.850,00	$ 181.353.900,00
11.8			APU_25	Césped por siembra de mezcla de semillas	m²	216,00	26.056,68	$ 5.628.242,88
11.9			APU_36	Banca en concreto según diseño arquitectonico. Incluye Acero de refuerzo	m	31,00	180.917,02	$ 5.608.427,62
Subtotal								**$ 560.926.849,64**
12				**PAVIMENTO**				
12.1			APU 37	Fresado de concreto asfaltico espesor de 8 cm	m²	1.980,00	7.122,67	$ 14.102.886,60
12.2			APU 38	Pavimento asfaltico carpeta de rodadura mezcla densa en caliente MDC-19	m3	245,00	1.526.038,92	$ 373.877.085,40
12.3			APU39	Señalización horizontal	ml	2.100,00	3.439,36	$ 7.221.656,00
Subtotal								**$ 395.181.628,00**
				CALLES 9, 10, 11, 11B y 12				
13				**DEMOLICIONES**				
13.1			APU_03	Demolición de pisos y andenes de concreto. Incluye transporte de material de demolición	m²	1.678,14	23.131,96	$ 38.818.667,35
Subtotal								**$ 38.818.667,35**
14				**EXCAVACIONES**				
14.1			APU_04	Excavaciones varias en material común sin clasificar. Incluye Transporte de material excavado	m3	1.864,20	28.125,77	$ 52.432.080,43
Subtotal								**$ 52.432.960,43**
15				**CONCRETOS**				
15.1			APU_10	Instalación de bordillo en concreto f'c = 21MPa fundido en sitio	m	340,00	66.977,47	$ 22.772.339,80
15.2			APU_18	Acero de refuerso f'y= 420MPa. Incluye suministro e instalación	kg	160,00	7.967,51	$ 1.274.801,60
15.3			APU_11	Suministro e instalación sardinel prefabricado.	m	470,00	51.112,09	$ 24.022.682,30
15.4			APU_26	Cinta de confinamiento en concreto fundido in situ de dimensión variable	m	65,00	36.569,16	$ 2.376.995,40

Subtotal								**$ 50.448.819,10**
16				**REDES ELECTRICAS Y ALUMBRADO**				
16.1			APU_40	Poste ornamental de 8m metalico para alumbrado público con brazo de 1m. Incluye suministro e instalación	u	7,00	1.639.651,49	$ 11.337.560,43
16.2			APU_41	Suministro e instalacion luminaria sylvania referencia p25819	u	4,00	1.011.989,61	$ 4.047.958,44
16.3			APU_42	Salida para luminaria desde caja de paso hasta luminaria en poste	u	12,00	172.489,62	$ 2.069.875,44
16.4			APU_43	Construcción de caja de inspección 0.40x0.40m internos libres	u	12,00	354.575,66	$ 4.254.907,92
16.5			APU_44	Suministro e instalación varilla cu-cu 5/8" 2,4m conector certificado retie	u	12,00	323.602,08	$ 3.883.224,96
16.6			APU_45	Suministro e instalación de banco de ductos en conduit 2 2" pvc tdp	m	12,00	39.634,93	$ 475.619,16
16.7			APU_46	Suministro, instalacion, conexión y pruebas de alimentador medida ap a circuitos de iluminacion de vias en 2 n° 2awg + 1n° 2awg aluminio	m	174,00	39.732,60	$ 6.913.472,40
16.8			APU_47	Suministro, instalacion, conexión y pruebas de empalme en gel para derivacion de luminaria	u	174,00	87.348,53	$ 15.198.644,22
16.9			APU_48	Barraje de baja tension sumergible premoldeada 500a 4 puertos juego por 3 unidades	u	12,00	661.031,60	$ 7.932.259,20
16.10			APU_49	Construccion de camara de enlace de 0.7m ancho x1.2 m largox1.2m profundo incluye tapa en marco metalico	u	2,00	1.212.051,36	$ 2.424.102,32
16.11			APU_50	Suministro e intalación banco de ductos en conduit 5 3" pvc tdp	m	11,00	154.088,61	$ 1.694.974,71
16.12			APU_51	Suministro e intalación de ductos en conduit 1 1" pvc tdp	m	140,00	35.184,57	$ 4.925.839,80
16.13			APU_52	Construccion de camara de baja tensión de conexión o derivación Sobre andén o vía de 0,8m a 0,8m x 1,0m de profundidad conforme a norma CHEC	u	29,00	1.149.043,19	$ 33.322.252,51
16.14			APU_53	Suministro e intalación banco de ductos en conduit 3 3" pvc tdp	m	204,48	144.801,84	$ 29.609.080,24
Subtotal								**$ 126.089.771,75**
17				**ARQUITECTURA Y URBANISMO**				
17.1			APU_23	Suministro e instalación adoquin en concreto color ocre 10x60x8	m²	20,00	128.562,64	$ 2.571.252,80
17.2			APU_24	Anden en concreto de 21 Mpa fundido in situ de espesor de 10cm. Incluye escobillado y dilatado junta seca	m²	1.674,00	111.161,38	$ 186.084.150,12
17.3			APU_27	Suministro e instalación de loseta podotactil de aleta 40x40 cm	m	38,00	141.502,75	$ 5.377.104,50
17.4			APU_28	Suministro e instalación de loseta podotactil guia 40x40 cm	m	120,00	141.502,75	$ 16.980.330,00
17.5			APU_29	Cerramedor de naices largo1.6m, ancho 1.6m y profundidad 1.6m en bloque de concreto. Incluye suministro y conformación de materiales	u	6,00	1.397.183,60	$ 8.383.101,60
17.6			APU_30	Suministro e instalación de bolardo en concreto	u	30,00	553.384,30	$ 16.601.529,00
17.7			APU_31	Suministro e instalación de modulo comercial metálico	u	16,00	12.953.850,00	$ 207.261.600,00
17.8			APU_25	Césped por siembra de mezcla de semillas	m²	99,00	26.056,68	$ 2.579.611,32
17.9			APU_36	Banca en concreto según diseño arquitectonico. Incluye Acero de refuerzo	m	62,00	180.917,00	$ 11.216.855,34
Subtotal								**$ 457.055.534,58**
18				**PAVIMENTO**				
18.1			APU 37	Fresado de concreto asfaltico espesor de 8 cm	m²	1.450,00	7.122,67	$ 10.327.871,50
18.2			APU 38	Pavimento asfaltico carpeta de rodadura mezcla densa en caliente MDC-19	m3	150,00	1.536.038,93	$ 228.934.338,00
18.3			APU39	Señalización horizontal	ml	1.200,00	3.429,36	$ 4.115.232,00
Subtotal								**$ 243.347.441,50**
				TOTAL COSTO DIRECTO				**$ 3.830.694.796,10**

IMPLEMENTACION DE PLANES	
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT)	$ 86.644.212,00
VALOR TOTAL IMPLEMENTACION DE PLANES	$ 86.644.212,00

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL DE OBRA	
VALOR TOTAL	$ 3.916.649.008,10

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACION**	**A=**	25,00%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	1,00%
NOTA 4: [Determinar por la Entidad]	**UTILIDAD**	**U=**	4,00%
NOTA 5: [Determinar por la Entidad]	**TOTAL A.I.U**	**A.I.U.=**	30,00%
NOTA 6: [Determinar por la Entidad]			

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: el Cual será expedido por la Secretaría de Hacienda y Patrimonio Público, de la Plataforma del SPGR Sistema de presupuesto general de Regalías un valor de

Rubro Presupuestal:	00IL-2402-0600-2024-17042-0005
Numero:	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ZONA CÉNTRICA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO ANSERMA
Valor:	$444.717.875,00
Autorizados por	Secretaría de Hacienda y patrimonio Público
CDP	224

Rubro Presupuestal:	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ZONA CÉNTRICA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO ANSERMA

Numero:	00IL-2402-0600-2024-17042-0005
Valor:	$3.559.699.012,00
Autorizados por	Secretaría de Hacienda y patrimonio Público
CDP	124

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: el Cual será expedido por la Secretaría de Hacienda y Patrimonio Público, de recursos propios

Rubro Presupuestal:	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
Numero:	2.32.02.02.005
Valor:	$386.157.739.00
Autorizados por	Secretaría de Hacienda y patrimonio Público
CDP	00998

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

Para el presente proceso se establecen pagos parciales así: acorde al avance de obra, previa certificación por parte de la interventoría y el apoyo en la supervisión del avance de obra físico hasta completar el 90% del presupuesto, el restante 10% se pagara al momento de realizar el recibo a satisfacción de la obra ejecutada en un 100%.

El Interventor y el supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 1. El interventor y el supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto Contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- El Contratista deberá obtener todos los permisos y licencias que le correspondan para la ejecución correcta y legal de los trabajos de mantenimiento, y pagar todos los impuestos y derechos de los cuales no esté exonerado.

- El Contratista deberá adoptar las medidas necesarias, a su costa y riesgo, para que el material, instalaciones y las obras de mantenimiento que constituyan objeto del Contrato, no puedan sufrir daños o perjuicios como consecuencia de cualquier fenómeno natural previsible, de acuerdo con la situación y orientación de la obra, y en consonancia con las condiciones propias de los trabajos y de los materiales por utilizar.
- El Contratista, en su condición de patrono único, deberá cumplir con todas las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo, demás leyes, decretos y resoluciones emitidas por las autoridades competentes del país, así como de los documentos contractuales y dejar a salvo al Instituto Nacional de Vías, de cualquier juicio, demanda o reclamo por cualquier daño o perjuicio que ocasione a cualquier persona o propiedad durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento contratados.
- Los daños que se ocasionen a personas y a elementos de propiedad pública o privada por causas imputables al Contratista debido a la operación de sus equipos en la zona de los trabajos o en la vía pública, serán reparados por su cuenta y a costa suya y, por lo tanto, deberá liberar de responsabilidad al Instituto Nacional de Vías y a sus representantes en la obra de cualquier reclamo, demanda o juicio de cualquier naturaleza que surgiere como resultado de daños o perjuicios que pudieren atribuirse a la ejecución de los trabajos de mantenimiento o estar relacionados con ellos.
- El contratista asume conscientemente la responsabilidad del cumplimiento de todas las normas, decretos, reglamentos y códigos que regulan la actividad constructora en el país. Las normas técnicas aplicables a los componentes de los diseños para este proyecto serán consideradas en función del tipo de obra a construir, los materiales utilizados y la especialidad de cada actividad o trabajo, ya sea excavaciones y cimentaciones, estructuras de concreto, pavimentos, redes de acueducto y alcantarillado, acabados y dotación básica, entre otros.
- El contratista se compromete a presentar muestras de los materiales que deben ser aprobadas por la interventoría, para definir la clase, tipo, calidad, colores, texturas, etc., de acuerdo con los planos, especificaciones y criterios establecidos en el pliego de especificaciones, planos y memorias de diseños específicos.
- Deberá cumplir todas las normas de planeación y urbanismo, así como las ambientales vigentes en el marco legal, tanto a nivel nacional como departamental, y aquellas emitidas por las empresas de servicios públicos del municipio en el que se localiza el proyecto. Además, debe cumplir con las normativas nacionales relacionadas con seguridad industrial, salud ocupacional, higiene y régimen laboral que estén vigentes durante la ejecución de las obras.
- El contratista es responsable de gestionar todos los permisos necesarios, como cerramientos, ocupación de vías, señalización, tránsito de volquetas, servicios provisionales, vertimientos transitorios y botaderos de escombros y tierra, asumiendo los costos correspondientes asociados a cada caso, con cargo económico al valor establecido en el factor del A.U. del contrato.
- Los ensayos específicos relacionados con calidad, procedimientos, tipología, periodicidad, reportes estadísticos y condiciones de aceptación o rechazo de sistemas y materiales, se exigirán para garantizar la calidad de la implementación cualitativa de las distintas estructuras, cerramientos, sistemas de redes, pisos, aparatos y aditamentos. Estos ensayos seguirán las normativas de las entidades pertinentes, en sus versiones más recientes.
- El contratista asume la responsabilidad de todos los sueldos, salarios y prestaciones sociales del personal a su servicio, incluyendo el costo correspondiente a seguridad industrial y salud ocupacional en cada ítem o actividad a ejecutar dentro del precio unitario. También se responsabiliza del costo y alquiler de los equipos, herramientas e instrumentos de prueba necesarios para la ejecución total de la obra, presentando certificados de calibración vigente para los equipos que lo requieran. Las fichas técnicas de materiales y equipos se presentarán de común acuerdo con la interventoría o supervisión.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
Además de las mencionadas en las condiciones técnicas descritas en la clausula TERCERA, el contratista deberá:

1. De conformidad con la Ley 1562 de 2012, la cual reglamenta el uso obligatorio de la planilla integrada para el pago de aportes, el contratista deberá afiliarse al sistema de riesgos laborales, salud y pensión, el monto de la cotización será asumido completamente por parte del contratista.

2. Afiliar al sistema de seguridad social en salud, a su núcleo familiar de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.3.6 del Decreto 780 de 2016.

3. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de el y los trabajadores que contrate para la ejecución del contrato.

4. Cumplir con el plazo de ejecución en las condiciones exigidas por la entidad.

5. Atender los requerimientos del supervisor asignado por el Municipio de Anserma, Caldas.

Realizar el pago de los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato, a) ESTAMPILLA PRO – CULTURA: De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo No. 023 de Noviembre de 2024, corresponde al contratista el pago del 1.5% por concepto de la estampilla PRO-CULTURA, originado en el contrato y sus adicciones, si las hubiere; b) ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo No. 023 de Noviembre de 2024, corresponde al contratista el pago del 4% por concepto de la estampilla PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere, c) ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECREACION: De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo No. 023 de Noviembre de 2024 corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de la estampilla PRO DEPORTE Y RECREACION. d) ESTAMPILLA “UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL CON SEDE MANIZALES”: de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 023 de Noviembre de 2024 corresponde al contratista el pago del 2% por concepto Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional con Sede Manizales.

f) ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 023 de Noviembre de 2024 corresponde al contratista el pago del 2% por concepto Estampilla para la justicia Familiar.

g) Retención del ICA 5*1000.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en este contrato.
Vigilar que el objeto contratado se cumpla con calidad de acuerdo al contrato y a la Ley.
Facilitar al CONTRATISTA, lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

Formular al CONTRATISTA cuando sea necesario las objeciones respecto de las condiciones del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

El contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del contratista, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos el Municipio de Anserma Caldas queda facultada para afectar la garantía contractual o cualquier suma que por cualquier concepto el Municipio adeudara a la contratista, sin que ello limite la responsabilidad de esta última

CLÁUSULA 14. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a un (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
4. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un (01) salario mínimo diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden

acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:
En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

Según el decreto 1082 de 2015 que reza: La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Con fundamento en la normatividad anterior, el objeto, valor y forma de pago del contrato, el Municipio de Belalcázar (Caldas) estima que no es necesaria la constitución de garantía alguna.

De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015 las Clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del decreto 1082 del 2015 que a continuación se relaciona como sigue:

- Seriedad de la oferta: con el fin de amparar Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Por un valor equivalente al 10% del presupuesto oficial del proceso de selección y por una vigencia que se extenderá por 3 meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV el valor de esta garantía debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
- El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- De responsabilidad civil extracontractual, con objeto de protegerse contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño contra la propiedad, que pueda surgir por causa de la obra ejecutada por el Contratista, sus empleados, directores o asociados y subcontratistas, el Contratista deberá mantener vigente un amparo de responsabilidad civil extracontractual por tales conceptos, que no puede ser inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes y deberá constituirse por el término de duración del contrato..
- Estabilidad y Calidad de la Obra: 5 años a partir del recibo a satisfacción de la obra, por un monto correspondiente al 20% del valor del contrato.
- Esta garantía deberá presentarse al municipio de Anserma Caldas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del municipio de Anserma Caldas.

Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

NOTA: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las

reclamaciones que efectúe el municipio de Anserma Caldas, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de común acuerdo, o unilateralmente por parte del municipio de Anserma, Caldas dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, en concordancia con el código contencioso administrativo.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

CLÁUSULA 24.

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en el municipio de Anserma el domicilio contractual es el municipio de Anserma.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.